

ESTATUTOS POP-COOP

- **Artículo 1: Denominación y régimen legal**

Con la denominación de POP-COOP, formamos una sociedad cooperativa con total validez jurídica, perteneciente al proyecto EJE (Empresa Joven Europea).

- **Artículo 2: Domicilio social**

El domicilio social de la cooperativa se ubica en Avd. Juan de Borbón, 25, 30.007, Murcia, Región de Murcia.

- **Artículo 3: Objeto social y actividades económicas**

- Aprender conocimientos sobre la optativa de Marketing.
- Mejorar el trabajo en grupo.
- Tomar decisiones profesionalmente sin tener en cuenta relaciones personales.
- Conocer el desarrollo de la cooperativa desde su inicio hasta su disolución.
- Ser responsable y consecuente con los actos.
- Sin ánimo de lucro, sino que una parte de las ganancias irán destinadas a fines sociales.

- **Artículo 4: Duración**

La cooperativa tendrá un período de duración de 8 meses, desde octubre de 2013 hasta su disolución, en junio de 2014.

- **Artículo 5: Ámbito de aplicación**

La cooperativa que nos sea asignada y en la Región de Murcia.

- **Artículo 6: Tipos de socios**

Socios serán los alumnos pertenecientes a la cooperativa de Marketing de 4º de la ESO del colegio Fuenteblanca.

- **Artículo 7: Procedimiento de admisión**

Serán aceptados como socios los estudiantes que se comprometan a participar en esta cooperativa. Están obligados a aportar un capital que haya sido decidido por éstos.

- **Artículo 8: Obligaciones de los socios trabajadores**

- Participar en todas las actividades que sean propuestas.
- Asistir a las reuniones programadas. En el caso de faltar a una de éstas, tendrá que ser justificada. Si no lo es, se considerará falta leve.
- Respetar a todos los miembros de la cooperativa.
- Guardar secreto de todo lo que suceda en la cooperativa (información confidencial).
- Responsabilizarse de los trabajos que le sean asignados a cada miembro y entregarlos en la fecha acordada.
- Acatar los estatutos.

- **Artículo 9: Derechos de los socios trabajadores**

- Participar con voz y voto.
- Derecho a recibir la misma cantidad de beneficios si se ha trabajado correctamente y con seriedad.
- Elegir y ser elegido para todos los cargos presentes dentro de la cooperativa.
- Recibir la información necesaria sobre la cooperativa por parte de los otros socios.

- **Artículo 10: Capital social**

El capital social se compone de las aportaciones económicas de cada socio, donde cada uno deberá aportar una cantidad de 15€.

En el caso de falta de capital, se aportará un nuevo capital extra, acordado por la Asamblea General.

- **Artículo 11: Distribución de excedente**

El 20% del excedente se destinará a un fin social, asociación u organismo sin ánimo de lucro, a determinar en el momento de la disolución de la cooperativa.

- **Artículo 12: Asamblea General**

Se compone de todos los socios que tienen derecho a formar parte de la cooperativa. Las reuniones de ésta podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- **Artículo 13: Constitución de la Asamblea General**

Está presidida por el/la presidente/a, y en el caso de falta, el/la vicepresidente/a. También estará la presencia de un/a secretario/a.

- **Artículo 14: Adopción de acuerdos**

La Asamblea General aprobará acuerdos cuando haya una votación a favor de más de la mitad de los votos. No contarán ni los votos en blanco ni las abstenciones.

*Acuerdo tomado por más de la mitad de los socios el día 13 de noviembre de 2013: los socios mientras estemos reunidos en clase deberán estar colocados de forma combinada, alternando chico y chica para evitar conversaciones entre amigos/as y mejorar la atención.

- **Artículo 15: Derecho a voto**

Cada socio perteneciente a la cooperativa tendrá un solo voto en cada acuerdo.

- **Artículo 16: Consejo Rector**

El Consejo Rector se compone de:

- Presidenta: Sofía Fernández García.
- Vicepresidenta: Raquel Cuenca Romero.
- Secretaria: Paula Sánchez Fernández.

- **Artículo 17: Responsabilidades del Consejo Rector**

Guardar secreto sobre los datos de carácter confidencial, asegurarse de que todos los socios siguen los estatutos y no van en contra de éstos, etcétera.

- **Artículo 18: Normas y disciplina dentro de la sociedad cooperativa. Tipificación de sanciones**

Los socios sólo pueden ser sancionados por faltas que estén presentes mediante escrito en los estatutos.

- Faltas leves: 1€ por cada falta leve.
 - Insultar.
 - Falta de asistencia sin justificar.
 - Llegar tarde a una reunión.
 - Interrumpir a un socio mientras éste tiene el turno de palabra.
- Faltas graves: 2€ por cada falta grave.
 - Se considerará falta grave la acumulación de 3 faltas leves. Falta de material, entregado fuera de plazo.
 - No asistir a una reunión y no tener justificación de la falta.
- Faltas muy graves: expulsión de la cooperativa y pérdida del capital aportado y las ganancias obtenidas.
 - Se considerará falta muy grave la acumulación de 3 faltas graves.
 - Transmitir información confidencial.
 - Agresión física.

- **Artículo 19: Normas de convivencia**

- No agredir de forma física ni verbal.

- Pedir turnos de palabra.
- No interrumpir mientras un socio trabajador tiene la palabra.
- Cumplir plazos de entrega.
- Pagar sanciones.
- Tener educación.
- Respetar todo tipo de opiniones.

- **Artículo 20: Disolución de la cooperativa**

La cooperativa será disuelta durante la primera quincena de junio de 2014, que coincidirá con el final del curso académico.

- **Artículo 21: Ampliación o modificación de los estatutos**

Estos estatutos podrán ser modificados mediante la Asamblea legítimamente constituida. Las modificaciones serán aprobadas por la mitad y un voto de la actualidad de los socios.

* El día 13 de noviembre de 2013 hubo una modificación de los estatutos causado por un acuerdo tomado por más de la mitad de los socios, el cual queda reflejado en el artículo 14.

